



GOBIERNO REGIONAL
PIURA

PROY N°	1994
FECHA	07 11 2024

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00002020

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°

- 2024-UGEL-T

Talara, 21 NOV 2024

Visto, el INFORME TÉCNICO N° 454- 2024 - GOB. REG. PIURA-DREP/UGEL-T -ESC., de fecha 31/10/2024 y demás documentos adjuntos en un total de DIEZ (10) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 62 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, establece que: "El profesor tiene derecho a subsidio por luto y sepelio al fallecer su cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, padres o hijos. Si fallece el profesor su cónyuge, hijos y padres o hermanos en esa prelación y en forma excluyente, tienen derecho al subsidio";

Que, a través del artículo 135 (SUBSIDIO POR LUTO-SEPELIO), del Decreto Supremo N° 004-2013, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, se señala que: "135.1) El subsidio por luto - sepelio consiste en un solo beneficio que se otorga, a petición de parte, en los siguientes casos: a) Por fallecimiento del profesor: Al cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, hijos, padres o hermanos, en forma excluyente y en dicho orden de prelación. En caso de existir más de un deudo con el mismo rango de prelación y con derecho al subsidio, éste es distribuido en partes iguales entre los beneficiarios. b) Por fallecimiento del cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, padres o hijos del profesor: Previa presentación del acta de defunción y los documentos que acrediten el parentesco (...)". (El subrayado es nuestro);

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 309-2013-EF, señala que: "El monto único del subsidio por luto y sepelio para los profesores de la Carrera Pública Magisterial a la que se refiere la Ley de Reforma Magisterial. Fijese en TRES MIL con 00/100 SOLES (S/ 3,000.00) el monto único del subsidio por Luto y sepelio al que se refiere la Ley de Reforma Magisterial;

Que, a través del expediente administrativo N° 13702-2024, de fecha 14 de Octubre del 2024, el(a) Profesor(a) **MENA CHIROQUE, MARINA EDITA**, de la I.E. 1518, con DNI N.º 03836918, con Código Modular N° 1003836918, con Código de Plaza N° 521404215910, con Segunda Escala Magisterial, solicita subsidio por luto por la muerte de su señora madre doña **MARIA OCTAVIA CHIROQUE DE MENA** acaecida el día 22 de Agosto del 2024, en el departamento de Piura; En esa línea, presenta como sustento Acta de Defunción con código de barras N° 5001503708 del(a) Sr(a). **MARIA OCTAVIA CHIROQUE DE MENA** y Partida de Nacimiento N° 1003 (del docente en mención), que acredita el vínculo madre/hija;

Y, de conformidad con el **INFORME ESCALAFONARIO N° 956 -2024 UGEL.T/ESC.**; con la Ley 29944 - Ley de la Reforma Magisterial; con el Decreto Supremo N° 004-2013 - Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial; con el Decreto Supremo N° 309-2013-EF; con la Ley N° 31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y por las funciones otorgadas según R.D.R. N° 11413-2024- DREP.





GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00002020

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°

- 2024-UGEL-T

Talara,

21 NOV 2024

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR SUBSIDIO POR LUTO y SEPELIO, a favor del(la) Profesor(a) Nombrado(a) **MENA CHIROQUE, MARINA EDITA**, de la I.E. 1518, con DNI N.º 03836918, con Código Modular N.º 1003836918, con Código de Plaza N.º 521404215910, con Segunda Escala Magisterial, con Nivel Educativo EBR Inicial- Jardín, correspondiente al monto de **TRES MIL CON 00/100 SOLES (S/ 3,000.00)**, por la muerte de su señora madre doña **MARIA OCTAVIA CHIROQUE DE MENA** acaecida el día 22 de Agosto del 2024, en el departamento de Piura; En esa línea, presenta como sustento Acta de Defunción con código de barras N.º 5001503708 del(a) Sr(a). **MARIA OCTAVIA CHIROQUE DE MENA** y Partida de Nacimiento N.º 1003 (del docente en mención), que acredita el vínculo madre/hija;

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR, que lo reconocido en el artículo primero de la presente resolución, están sujetos a la Gestión y Disponibilidad Presupuestaria ante el Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con Ley de Presupuesto N.º 31953.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR; la presente Resolución Directoral al personal interesado y las oficinas UPDI (Presupuesto), Administración, Personal, Nexus, Escalafón, Remuneraciones; en la forma y plazos que establece la Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



MGTR. ARTURO JAVIER PALLETE RETO
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA
LOCAL TALARA

D.UGEL-T
DSA.II-UPDI
DSA.II-UA
J.PER
J.A